Tema: Adhiere a Ley Nac. N° 26.485, Protección Integral de las Mujeres.

Fecha: 28/04/2016. B.O.M. N°: 547.

" 2016 – Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional "



Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 3 5 0 2 /2016

VISTO:

Las facultades conferidas por Carta Orgánica Municipal; La Ley Nº 26.485 de Protección Integral a la mujeres; y

CONSIDERANDO:

Que en su articulado la Ley Nº 26.485 de Protección Integral a las mujeres, sancionada el 11 de marzo de 2009 y promulgada de hecho en Abril de 2009, detalla:

Art. 2º — Objeto. La presente Ley tiene por objeto promover y garantizar:

- a) La eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida:
- b) El derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia;
- c) Las condiciones aptas para sensibilizar y prevenir, sancionar y erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos;
- d) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra las mujeres; 1947);
- e) La remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1°) ADHIERASE el Departamento Ejecutivo Municipal de Río Grande, a la Ley N° 26.485, de Protección Integral a las Mujeres; para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales en su totalidad.

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACION, NUMERACION Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE ABRIL DE 2016. Fr/OMV

SECRETARIO LEGISLATIVO Concejo Deliberante Río Grande -TDF ALEJANDRO G. NOGAR Presidente Concejo Deliberante Río Grande - TPF-